



ACUERDO INTERNO No. 63 -2014

Guatemala, 30 de diciembre del año 2014

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS-CONAP-

CONSIDERANDO:

Que el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, -CONAP-, en el ejercicio de las funciones y actividades que le competen, se encuentra la búsqueda de beneficios al personal con el propósito de establecer un ambiente laboral con responsabilidad y formación académica de alto nivel.

CONSIDERANDO:

Que la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- que mediante Dictamen No.APRA/2014-II-066, Expediente 2014-4348-CONAP de fecha veinticuatro (24) de noviembre del dos mil catorce (2014) y Resolución No.D-2014-1455 Ref.APRA/2014-II-389, de fecha veinticuatro (24) de noviembre del dos mil catorce (2014), que autoriza la creación de treinta y cuatro (34) puestos con cargo al renglón de gasto 021 "Personal Supernumerario", servidores los cuales ocupan los puestos en la forma y términos como se especifica en cuadro anexos a la Resolución emitida por la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-.

POR TANTO

Con fundamento en la resolución antes mencionada y fundamentado en el artículo 27, literales a) y m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Organismo Ejecutivo", el "Plan Anual de Salarios y Otras Asignaciones Monetarias, vigentes para el Ejercicio Fiscal Vigente" y Artículo 83 incisos 18) y 24) del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

ACUERDA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: CREACION. Se crea el Bono Monetario mensual, para treinta y cuatro (34) servidores los cuales ocupan los puestos detallados a continuación:

No.	PUESTO	ASIGNACIÓN BONO MONETARIO
1	Encargado de Contabilidad	Q 2,000.00
2	Encargado de Compras	Q 2,000.00
3	Analista de Sueldos	Q 2,000.00
4	Encargado Administrativo - Financiero Petén	Q 2,000.00
5	Encargado de Presupuesto	Q 2,000.00
6	Encargado de Inventario y Almacén	Q 2,000.00
7	Encargado de Tesorería	Q 2,000.00





No.	PUESTO	ASIGNACIÓN BONO MONETARIO
8	Encargado de Sueldo	Q 2,000.00
9	Analista de Sueldos	Q 2,000.00
10	Encargado de Inventario Petén	Q 2,000.00
11	Encargado de la Unidad Técnica del Cerro Alux	Q 2,000.00
12	Jefe de Transportes	Q 2,000.00
13	Asistente Profesional Administrativo	Q 2,000.00
14	Coordinador de Unidad de Cobro-Petén	Q 2,000.00
15	Encargado de Cobro, Petén	Q 2,000.00
16	Encargado de Cobro, Petén	Q 2,000.00
17	Encargado de Cobro, Petén	Q 2,000.00
18	Encargado de Cobro, Petén	Q 2,000.00
19	Encargado del Altiplano Central	Q 2,000.00
20	Delegado Administrativo Regional Altiplano Central	Q 2,000.00
21	Delegado Administrativo Regional Altiplano Central	Q 2,000.00
22	Encargado de Altiplano Occidental	Q 2,000.00
23	Delegado Administrativo Regional Altiplano Occidental	Q 2,000.00
24	Encargado de Las Verapaces	Q 2,000.00
25	Delegado Administrativo Las Verapaces	Q 2,000.00
26	Encargado de la Sub-Regional Las Verapaces	Q 2,000.00
27	Encargado Nor Oriente	Q 2,000.00
28	Encargado Parque Nacional Rio Dulce	Q 2,000.00
29	Delegado Administrativo Nororiente	Q 2,000.00
30	Encargado Oriente	Q 2,000.00
31	Delegado Administrativo-Oriente (Zacapa)	Q 2,000.00
32	Encargado de Sur Oriente	Q 2,000.00
33	Encargado de Costa Sur	Q 2,000.00
34	Delegado Administrativo Regional Costa Sur	Q 2,000.00

Artículo 2: OBJETIVO GENERAL. La presente disposición tiene como objetivo fijar las normas y procedimientos que regularan la adecuada administración del Bono Monetario que se asignan por medio de este Acuerdo.

Artículo 3: AUTORIDADES RESPONSABLES. Corresponde velar por la correcta aplicación de éste Acuerdo, a la Secretaria Ejecutiva de CONAP y la Dirección de Recursos Humanos.

Artículo 4: AMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo son aplicables exclusivamente para el personal que ocupan los puestos descritos en los cuadros anexos a la Resolución emitida por la Oficina Nacional de Servicio Civil (adjunta).



CAPITULO II

ASIGNACION DEL BONO MONETARIO

Artículo 5: NORMAS GENERALES. Para otorgar el Bono Monetario se deberán observar las siguientes disposiciones:

- a) El monto del Bono Monetario para el personal del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, CONAP, corresponde a la jornada de trabajo establecida para el puesto.
- b) El bono se asigna al puesto y no a la persona.
- c) El bono se tomará en cuenta para el cálculo de Bonificación Anual (Bono 14), Aguinaldo, Régimen de Pensiones Civiles del Estado, Vacaciones y las Prestaciones que en ley corresponde.
- d) El bono correspondiente estará afecto al descuento de Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- y Montepío.

Artículo 6: MODIFICACIONES. Para reformar el presente acuerdo se requiere de la emisión de un nuevo Acuerdo Interno, siempre y cuando exista la opinión favorable del Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección Técnica del Presupuesto y de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-.

Artículo 7: VIGENCIA DEL BONO. Los montos establecidos del Bono Monetario, cobrarán vigencia a partir del uno (01) de enero del año dos mil catorce (2014).

Artículo 8: VIGENCIA DEL ACUERDO. El presente Acuerdo entra en vigor a partir del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE:



ING. MANUEL BENEDICTO LUCAS LOPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
CONAP

